

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 82-2003

Fecha de Ingreso: 29 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación

Materia: Relaciones Generales de Cooperación

Partes: SG/OEA y la Fundación Omar Dengo de Costa Rica

Referencia: FODCR

Fecha de Firma: 19 de junio de 2003

Fecha de Inicio: 19 de junio de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: San José, Costa Rica / Washington D.C. Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO DE COSTA RICA**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO DE COSTA RICA**

Las Partes del presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por el señor L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y la Fundación Omar Dengo ("FOD"), en este acto representada por la señora Clotilde Fonseca Quesada, en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial de la FOD;

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe";

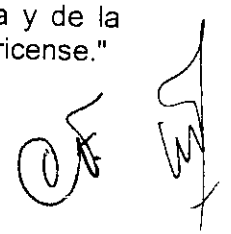
Recordando que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Contemplando que el éxito de la AICD depende, en parte, de su capacidad para trabajar con una institución global, o instituciones globales, que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden asistir en nuevos programas de desarrollo;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Teniendo en cuenta que la FOD es una institución privada, sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía. Se rige por la Ley de Fundaciones de la República de Costa Rica, habiendo sido creada por medio de escritura pública del 19 de junio de 1987 y estando inscrita en el Registro Nacional con la cédula jurídica 3-006-0847-60.

Tomando nota que su carta constitutiva especifica que su principal objetivo es "el desarrollo e incremento de la calidad de la educación, por medio de la informática y de la aplicación de nuevas tecnologías al proceso educativo que realiza la educación costarricense."



Considerando que la FOD apoya el desarrollo económico y social de Costa Rica mediante la implementación de nuevas tecnologías en el Sector Educativo Público y ha demostrado gran experiencia y capacidad institucional en evaluación, investigación, conceptualización y administración de proyectos de carácter educativo y social; y se ha convertido en un líder en la adopción de tecnologías de información y comunicación en la educación en Latinoamérica;

Han acordado lo siguiente:

## ARTICULO I

### Propósito

- 1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes y fortalecer la educación en las Américas a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje, utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información y la comunicación, así como otras que serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.

## ARTICULO II

### Información y Cooperación

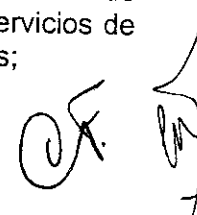
- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los Artículos IV y V.

## ARTICULO III

### Responsabilidades de las Partes

#### 3.1 La FOD:

- a. Colaborará en iniciativas socioeducacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y aprendizaje, utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información y la comunicación, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de las Américas. Estas iniciativas podrán canalizarse, entre otros medios, como el *Portal Educativo de las Américas*, el Instituto de Estudios Avanzados para las Américas (INEAM); la página de Internet de la AICD; el programa de becas y capacitación de la OEA tanto en sus modalidades convencionales como a distancia y multimediales; una red especializada de bibliotecas de las Américas; un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio; y otros proyectos que serán mutuamente acordados;



- b. Brindará apoyo técnico y profesional en su competencia a la AICD en la aplicación de programas integrales para el desarrollo socioeducativo a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación;
- c. Recomendará a la AICD las actividades, planes o programas educacionales a nivel de primaria y secundaria que pudiesen contribuir para la modernización de los sistemas de educación en el Hemisferio, especialmente en el área de las nuevas tecnologías, como así también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo;
- d. Enviará a la AICD una copia de las leyes aplicables en Costa Rica (incluyendo aquellas enmiendas cuando fueren adoptadas) y las políticas que gobiernan las operaciones de la FOD que guarden relación con los objetivos comunes de las Partes, con la implementación de este Acuerdo y con subsecuentes acuerdos entre las Partes; y
- e. Presentarán a la AICD, antes del 15 de enero de cada año, un Informe Anual describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo durante el año anterior; (2) las actividades que se propone llevar a cabo bajo este Acuerdo durante el presente año; y (3) una lista actual de sus funcionarios ejecutivos y de sus centros afiliados o instituciones en los Estados miembros de la Organización relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo.

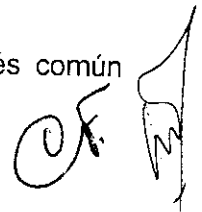
### **3.2 La AICD:**

- a. Colaborará con la FOD en el diseño y desarrollo de iniciativas socio-educacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por la FOD en temas socioeducativos, económicos o culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo integral ("CIDI") y la Asamblea General de la OEA;
- c. Informará a la FOD de los programas en proceso de desarrollo de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación de la FOD en ellos;
- d. Invitará a representantes de la FOD a reuniones técnicas de la AICD/OEA, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socio-educativos, económicos y culturales, o cuando la FOD exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones; y
- e. Considerará las observaciones realizadas por escrito por la FOD sobre asuntos de interés común.

## **ARTICULO IV**

### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas a, lo siguiente:



- a. La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos.
- b. La promoción de una educación permanente ofreciendo paquetes educacionales basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios, incluyendo el uso de las tecnologías de información y comunicación para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social
- c. La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instituciones de educación primaria y secundaria para facilitar el acceso de todos a dichas instituciones equilibrando la demanda creciente con normas de calidad más exigentes y el financiamiento público con una mayor participación de parte del sector privado;
- d. El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas socioeducativos específicos en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos;
- e. El desarrollo de acciones para el acceso de los docentes y estudiantes al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento, de manera sostenida, de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas;
- f. La organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de tecnologías de la información;
- g. El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iii) personal profesional técnico e información especializada entre FOD y la AICD para actividades definidas;
- h. La realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común;
- i. El facilitar la capacitación e investigación conjunta para temas de interés de ambas Partes.

## ARTICULO V

### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.

- 5.2 El "Programa de Trabajo" de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.
- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

## ARTICULO VI

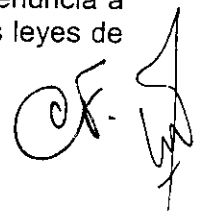
### Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para el Programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido la FOD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la FOD, de acuerdo a lo aprobado por su Junta Administrativa según regulaciones internas.

## ARTICULO VII

### Resolución de Disputas

- 7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el derecho internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar la FOD ó su personal según las leyes de Costa Rica o de acuerdo con el derecho internacional.



## ARTICULO VIII

### Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este Acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por Representantes de ambas Partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente Acuerdo.
- 8.2 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el Acuerdo.
- 8.3 Cualquiera de las Partes puede poner término al Acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes.
- 8.4 La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

## ARTICULO IX

### Coordinación y Comunicación Institucional

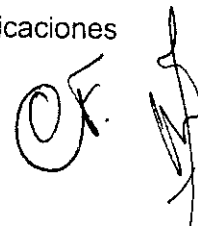
- 9.1 La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Director General  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos  
1889 F Street, NW  
Washington, D.C. 20006  
Tel: 202-458-3783  
Fax: 202-458-3526

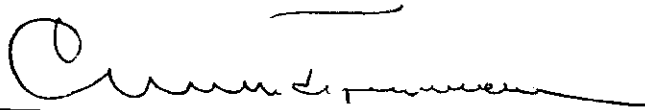
- 9.2 El ente dentro de la FOD responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este acuerdo es la Dirección Ejecutiva. Toda comunicación a la FOD con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Fundación Omar Dengo  
Dirección Ejecutiva  
Apartado Postal 1032-2050  
San José, Costa Rica  
Tel: 506-257- 6263  
Fax: 506-222-1654

- 9.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme a la presente, notificando por escrito a la otra Parte.



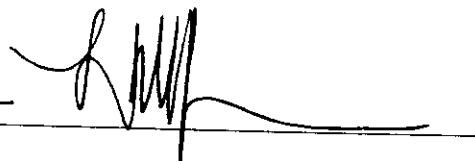
En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en la fecha y lugar que en cada caso se indica.



**Clotilde Fonseca Quesada**  
**Directora Ejecutiva**

**POR LA FUNDACIÓN OMAR DENGÓ DE  
COSTA RICA**

**19** de junio de 2003  
**San José, Costa Rica**



**L. Ronald Scheman,**  
**Director General, AICD**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

**19** de junio de 2003  
**Washington, D.C., EEUU**